



Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

—SALA IV—

25223/2023 EXPRESO ARACATUBA LTDA (TF 31583-A) Y OTROS c/ DGA  
s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO"

Buenos Aires, de mayo de 2025. DAL

**Y VISTOS:**

1º) Que, en atención a lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación –por mayoría– en Fallos: 341:1063 y 345:220; y ponderando la naturaleza del proceso, su monto, la importancia de las cuestiones debatidas, la forma en que fueron impuestas las costas y la calidad y eficacia de las labores desarrolladas en las tres etapas cumplidas del proceso ante el Tribunal Fiscal, por los letrados de ambas partes, en cada uno de los expedientes acumulados, corresponde:

a) **REDUCIR** en la suma de **PESOS TREINTA MIL (\$30.000)** los honorarios regulados a favor de la dirección letrada y representación del Fisco Nacional; *por las tareas cumplidas en la 1º y 2º etapa del proceso*, los que se encuentran a cargo de las coactoras (cfr. arts. 6º, 7º, 9º, 19, 37, 38 y concordantes de la ley 21.839).

b) **REDUCIR** en las sumas de **PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS (\$6.300)** y de **PESOS DOS MIL CIEN (\$2.100)**, respectivamente, los honorarios regulados a favor de los doctores Julio César Vischi y Constanza Dorfman; *por la 1º y 2º etapa del proceso*, a cargo del Fisco Nacional (cfr. arts. 6º, 7º, 9º, 19, 37, 38 y concordantes de la ley 21.839).

c) **ELEVAR** en las sumas de **\$92.439,90 -equivalente a la cantidad de 1,34 UMA-** y de **\$229.720,05 -equivalente a la cantidad de 3,33 UMA-**, respectivamente, los honorarios regulador a favor de los doctores Julio César Vischi y Constanza Dorfman, *por la 3º etapa del proceso*, a cargo del Fisco Nacional (arts. 16, 19, 21, 24, 29, inc. f, 51,57 y 58 de la ley 27.423; y Resol SGA N° 580/25).

2º) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la ley 27.423, la importancia de los asuntos discutidos y la tarea desempeñada ante esta alzada, **REGÚLANSE** en las sumas de **\$68.985 –equivalente a la cantidad de 1 UMA-** y de **\$27.594 –equivalentes a la cantidad de 0,40 UMA-**, respectivamente, los emolumentos de los doctores Julio César Vischi y Constanza Dorfman (resol. SGA n° 580/25); lo que se encuentran a cargo de la parte demandada.

Se deja constancia que las retribuciones que anteceden no incluyen el Impuesto al Valor Agregado monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la situación de los profesionales frente al citado tributo. **ASÍ SE RESUELVE.**

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

**MARCELO DANIEL DUFFY**

**JORGE EDUARDO MORÁN**

**ROGELIO W. VINCENTI**

